## ACUERDAN

- I. Establecer un incremento salarial para 1993 del 6 por 100 sobre la tabla que figura en el anexo 2 del vigente Convenio, así como sobre los complementos personales recogidos en el anexo 3 del mismo documento.
- II. La cuantía global del concepto «Complemento de desempeño», experimentará en 1993 un incremento medio del 6 por 100.

## 7390

ORDEN de 10 de marzo de 1994 por la que se autoriza la fusión de La Mutua de Accidentes de Zaragoza, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11; Mutua Ricitana, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 46, y Guadalquivir-Costa del Sol, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad social número 251.

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada por La Mutua de Accidentes de Zaragoza, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11, con domicilio en Zaragoza, avenida de la Academia General Militar, número 74, Mutua Ilicitana, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 46, con domicilio en Elche (Alicante), plaza del Congreso Eucarístico, número 1, y Gualquivir-Costa del Sol, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 251, con domicilio en Sevilla, calle Laraña, número 10, en solicitud de que se autorice su fusión al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión e la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo (\*Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que concurren las condiciones establecidas en el Reglamento General antes citado y que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el mismo, habiéndose aportado certificación de los acuerdos adoptados a efecto por las respectivas Juntas generales extraordinarias.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de marzo de 1994, la fusión de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11; Mutua Ilicitana, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 46, y Guadalquivir-Costa del Sol, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 251, aprobando la denominación de «MAZ», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11, para la nueva entidad que se crea con motivo de la fusión, procediéndose a la inscripción de la misma en el registro correspondiente.

La nueva entidad se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las que se extinguen como consecuencia de la fusión, que causarán baja en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra respecto de las mismas, proceso liquidatorio.

Segundo.—El ámbito de actuación inicial de la nueva Mutua será el correspondiente a las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Barcelona, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Granada, Huesca, Jaén, La Rioja, Lérida, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza.

Tercero.—La constitución de la fianza deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1977, autorizándose a tal efecto el cambio de titularidad, a favor de la nueva Mutua, de los depósitos constituidos por dicho concepto por las que se extinguen.

Cuarto.—Aprobar los modelos de «Documento de Asociación» y de «Documento de Proposición de Asociación» a utilizar por la nueva entidad, así como sus Estatutos sociales que, en lo referente al ámbito de actuación inicial, habrán de ajustarse a lo dispuesto en el apartado segundo.

Madrid, 10 de marzo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7391

RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 01/32/1994, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la Federación Estatal de Industrias Químicas y Afines de Comisiones Obreras.

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección Primera, de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 01/32/1994, interpuesto por la Federación Estatal de Industrias Químicas y Afines de Comisiones Obreras, contra la resolución de 20 de diciembre de 1993, sobre servicios mínimos a cumplir en la huelga convocada el día 23 de diciembre de 1993 en la empresa «Enagás, Sociedad Anónima»,

Esta Subsecretaría, una vez ordenada la remisión a la Audiencia Nacional del oportuno expediente y realizadas las alegaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la citada Sala en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7392

RESOLUCION de 21 de febrero de 1994, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se conceden becas de Formación de Investigadores de tipo Predoctoral.

En virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994, y de conformidad con la Orden de 11 de diciembre de 1992, por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativas generales del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA para el cuatrienio 1992-1995 (\*Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1993), así como la normativa general del Plan de Formación de Personal Investigador correspondiente al Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA, aprobada por Resolución de la Dirección General del INIA de 15 de febrero de 1993 (\*Boletín Oficial del Estado» del 25), en cumplimiento de las bases de la Resolución de convocatoria de becas de Formación de Investigadores de tipo Predoctoral (\*Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 1993), y vista la propuesta de la Comisión de Selección nombrada al efecto, esta Dirección General ha resuelto:

- 1. Conceder cuatro becas de Formación de Investigadores de tipo Predoctoral a los beneficiarios titulares y, en su caso, suplentes en los temas y a desarrollar en la Subdirección General de Investigación y Tecnología del INIA, según figura en el anexo de esta Resolución.
- 2. Las becas se concederán por períodos de tiempo que finalizarán con el año natural, salvo que en las renovaciones se establezca un plazo menor. La duración no podrá superar los treinta y seis meses, con una prórroga de hasta doce meses cuando las circunstancias de la tesis así lo justifiquen. Esta duración estará directamente condicionada por la disponibilidad de fondos provenientes de los subproyectos de la Unión Europea, que constituyen las fuentes de dotación de estas becas.